



**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, en razón a las necesidades de servicio del mismo, se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, *no se cuenta con el personal suficiente actualmente para: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS SOCIO COMUNITARIAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.* Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, *NO EXISTE PERSONAL* suficiente como *LUISA FERNANDA DUQUE MUÑOZ* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

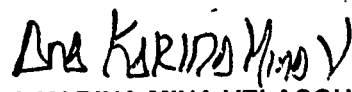
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de julio del año 2026.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO


ANA KARINA MINA VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE
GESTIÓN HUMANA INSTITUCIONAL

Elaboró y transcribió: Karen Julieth Gómez Banguero – Contratista 
Revisó: Luz Karime Carvajal Castro – Abogada Asesora 